

AL DESPACHO de la señora Juez. San Gil, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
Rad. 686793105001-2024-00018-00

En memorial allegado vía correo electrónico el veinte (20) del presente mes y año, suscrito por Jey Cifuentes Mejía, aduciendo la calidad de asistente de nómina de la sociedad denominada CONCAY S.A., solicita se la autorice *“para consignar por depósito judicial la liquidación de prestaciones sociales a nombre del señor JULIO PEÑA HIKLER”*, quien según indica, laboró en la obra variante San Gil, ubicada en la vía Cabrera aledaña al barrio ciudad Blanca en el Municipio de San Gil.

El Juzgado accederá a tal petición por autorizarlo así el numeral 2º del artículo 65 del C.S.T., consignación que deberá efectuarse en el Banco Agrario de la ciudad, a órdenes de este Juzgado, y en el monto que estime deber la entidad solicitante.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ACCEDER a la solicitud elevada por **CONCAY S.A.**, de consignar la suma que crea deber por concepto de prestaciones sociales, al señor JULIO PEÑA HIKLER, identificado con la CC. 1.007.358.249, en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de la localidad (cuenta 686792032001).

2º. ADVIERTASE a la entidad consignante, que el trámite de información sobre la consignación efectuada a favor de quien fue su trabajador es de su competencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,